



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 2:30 p.m. del día 31 de marzo de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la CONTINUACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – COMUNIDAD DEL BARRIO VILLA MARÍN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** Radicado bajo el número **73001-33-31-006-2012-00036-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1.1. EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO

C.C. 79.246.273

T.P. 108.806 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo: tolima@defensoria.gov.co edlozano@defensoria.edu.co

Celular: 2615028 – 2613352

INTEGRANTE COMUNIDAD BARRIO VILLA MARÍN

1.2 MIRIAN SIERRA

C.C. 38.225.784

Correo: miryamsierraforero@gmail.com

Celular: 3158317057

DEMANDADO

1.3 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: NELSON DAVID CARO SÚA

C.C. N°. 1.234.641.436

T.P. N°. 355.143 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co ;
ndcaros@ut.edu.co

Móvil: 3102881957

1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: prociudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 19 de diciembre de 2017 proferida por este despacho judicial, se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público, la defensa del patrimonio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

2.1. Al Municipio de Ibagué que dentro del término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, tome todas las medidas administrativas y financieras, tendientes a lograr la restitución de los bienes de uso público del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín, como lo son la construcción de la Caseta Comunal y la zona verde denominadas actualmente como manzanas 12 y 13, tal y como habían sido destinadas en los planos aprobados mediante Resolución 437 del 12 de mayo de 1982, garantizando que en lo sucesivo, estos espacios sean para uso y beneficio de los habitantes de dicho sector y no de la Central Nacional Provienda - CENAPROV.

2.2. Se ordenó al municipio de Ibagué, que dentro del termino de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, proceda a revisar las posibles inconsistencias que se pudieron presentar en el proceso de legalización del barrio Pedro Ignacio Villa Marín.

En la audiencia anterior se había ordenado que:

-El Municipio de Ibagué debía presentar el cronograma de actividades detallado a más tardar el 8 de abril de 2022.

-Propuestas que se envíen a los propietarios se deben entregar al Despacho a más tardar el 18 de abril de 2022.

-Informe de actividades allegado antes de la audiencia de verificación de fallo.

A la fecha solo se aportó al presente proceso el envío de las propuestas a los propietarios de los bienes inmuebles, por tal razón se le concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien, iniciando por el apoderado del Municipio de Ibagué.

El apoderado refiere que el viernes 27 de mayo se allegó informe en donde indica que las propuestas remitidas a los propietarios fueron aceptadas, no hay cronograma con fechas exactas sin embargo el proyecto de acuerdo se presentará en el Concejo Municipal en las sesiones que empiezan el mes de junio. Solicita se le conceda el uso de la palabra al Dr. Juan Guillermo Gómez quien explicará el trámite de oferta, adquisición y demás.

Juan Guillermo Gómez: Profesional especializado del Municipio de Ibagué, es el encargado de hacer el seguimiento a la compra de los bienes inmuebles, refiere que la oferta fue presentada a los propietarios la cual fue aceptada, el proyecto de acuerdo se presentará en las sesiones de junio y julio para que le otorguen al alcalde la facultad para comprarlos, luego se realizarán las gestiones contractuales, notariales y de registro, lo cual tardará un término de cinco meses para finalizar con el pago a los propietarios.

Se corre traslado al apoderado de la Defensoría del Pueblo: recibió copia del informe indicado por la Alcaldía, se ha avanzado con el objeto de la acción popular, y acepta los plazos allí establecidos.

Myriam Sierra: Refiere que la zona verde comienza desde la orilla de la vía y colinda con el cementerio la milagrosa y el polideportivo, se ha hablado únicamente de restituir las manzanas 12 y 13 sin tener en cuenta la invasión de un cambuche en lata, y el fallo indicó que debía hacerse la recuperación del espacio público. A la señora ya se le había hecho un proceso en la inspección del Salado y cada vez agranda mas su invasión y el Municipio no ha hecho nada. Aunado a que el urbanizador está cobrando unos dineros que nunca ha colocado.

Despacho: Aclara que en este proceso se busca la recuperación del espacio público, por lo que el Municipio deberá apersonarse de dicha situación para que entregue en su totalidad lo ordenado en la sentencia.

Apoderado Municipio: el cumplimiento del fallo está encaminado a restituir unos bienes que son privados de las manzanas 12 y 13 del barrio Villa Marín. Existe un proceso policivo para recuperar el espacio publico ocupado, y que si bien no está dentro de las obligaciones del fallo, si se podría remitir un oficio a la inspección para que dentro de sus competencias realice las acciones pertinentes.

Apoderado Defensoría: no se habían pronunciado frente a esta ocupación como quiera que se estaba esperando que se determinara la extensión de la zona a recuperar, sin embargo la parte actora considera que si está ocupándose el espacio público, por lo que se estará a la espera de la restitución por parte del municipio para determinar si la ocupación es interna o externa.

Ministerio Público: Tenia la concepción de que la ocupación de esta persona era ajena a las manzanas 12 y 13; sin embargo, se deduce que no se encuentra dentro de estas manzanas; refiere que es mejor esperar la concreción de este asunto, pues si escapa a la orden de la sentencia no podría mas que realizarse una

recomendación al respecto. La orden fue directamente al municipio de Ibagué y por lo tanto provivienda no está obligada a restituir ningún predio lo cual se ha explicado por parte del despacho a la señor Myriam Sierra.

Se ha avanzado en la recuperación de los predios a través del mecanismo de la negociación directa lo cual fue bien recibido por parte de los propietarios de estos.

Considera que más adelante podría presentarse un cronograma cuando se tengan fechas mas precisas para el cumplimiento del fallo.

Despacho: Es prematuro que se presente un cronograma, sin embargo si es importante que una vez se presente el proyecto al concejo se informe al Juzgado para hacer el seguimiento respectivo. Una vez se cuente con el acuerdo municipal si se podría presentar el requerido cronograma.

Tareas: Antes del 31 de julio presentar el proyecto que se radique en el concejo municipal.

- Una vez se tenga el acuerdo municipal, presentar el cronograma de las actividades que se adelantarán a partir del mes de agosto.

- Allegar toda la documental que refiera actividad en la presente acción popular con antelación a las diligencias fijadas.

Apoderado Municipio: En las mesas de trabajo se determinó que la caseta forma parte de las zonas publicas del colegio, sin embargo, esclarecerá esta situación en una mesa de trabajo con recursos físicos y la secretaria de planeación.

Myriam Sierra: Agradece que se recupere el espacio público asi como se ordenó en la sentencia.

La próxima audiencia de verificación se adelantará el **27 de octubre de 2022 a las 2:30 p.m.**

Las decisiones tomadas se les notifica en estrados:

Demandante: conforme

Municipio de Ibagué: sin observaciones

Comunidad: conforme

Ministerio Público: Sin observaciones

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:20 de la tarde del día 31 de mayo de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia o a través de la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO

Delegado Defensoría del Pueblo

MIRIAM SIERRA

Integrante Comunidad Villa Marín

NELSON DAVID CARO SÚA

Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

JUAN GUILLERMO GÓMEZ

Profesional Universitario Secretaría Administrativa